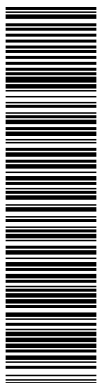


DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DE
LA PÓLIZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA
EL
ASEGURAMIENTO DE RIESGOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y
PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

1º. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto, la regulación de las condiciones técnicas particulares que han de regir la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

El contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial, patronal y profesional que puedan corresponder directa, subsidiaria, solidaria o mancomunadamente al asegurado, por los daños y/o perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus entes dependientes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico en vigor en cada momento.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se consideraran parte integrante de aquel.

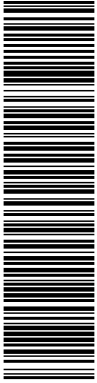
La póliza que se suscriba deberá ser conforme a los pliegos mencionados y a la proposición u oferta.

Serán consideradas nulas y carecerán de valor o efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el Asegurador, o en la póliza, en tantos se opongan o contradigan al presente Pliego.

Los términos seguidamente descritos forman parte inseparable y son de igual cumplimiento para todos los licitadores del procedimiento. No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento total o parcial de este, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución de lo pactado.

2ª.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



De acuerdo con el establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el contrato que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrá carácter privado.

En consecuencia, la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

3ª.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Conforme al Reglamento (Ce) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con los siguientes códigos:

- Seguro de Responsabilidad Civil (CPV: 66516400)
- Seguro de Responsabilidad Profesional (CPV: 66516500-5)

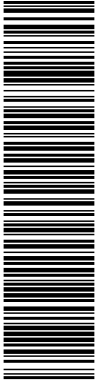
4ª.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, SIN PRÓRROGAS. La Aseguradora renuncia a su derecho de rescindir la póliza de seguro durante su vigencia después de acaecido un siniestro.

5ª.- DEFINICIONES

Asegurador:

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1270294_3U8NP-5ZYQO-0Z0YG_151630EDA77DB3D98C1FE04B026AC4F78E65C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro:

Excmo. Ayuntamiento de Mérida - P0608300J // Plaza de España nº 1 – 06800 Mérida (Badajoz)

Asegurado:

- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Corporación en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.
 - Las personas jurídicas vinculadas al Ayuntamiento, esto es, los Organismos Autónomos administrativos y Entes Dependientes (*Fundaciones, Patronatos, ...*) que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza.
 - Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Mérida o de sus Organismos Autónomos y Entes Dependientes (*Fundaciones y Patronatos...*) o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.
 - Las personas físicas que actúen al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones.
 - El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, sus Organismos Autónomos y Entes Dependientes (*Fundaciones y Patronatos...*) personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos, incluido el personal sanitario (*médicos propios, titulados sanitarios y resto de personal sanitario dependiente del Tomador del seguro por su actividad de asistencia social a la tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares*).
- Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados anteriores, respecto a las responsabilidades profesionales de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.
- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.

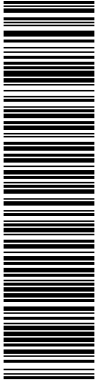
Actividad Asegurada:

La prestación de servicios municipales

Tercero:

Tendrán la consideración de terceros a efectos del contrato:

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1270294_3U8NP-5ZYQO-0Z0YG_151630EDA77DB3D98C1FEV4B026AC4F78E65C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



1. Los asegurados en su calidad de usuarios de los servicios del tomador y del resto de entidades aseguradas.
2. Los asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
3. Cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y de los asegurados como consecuencia de las actividades de los asegurados y del personal dependiente del mismo, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición.

Póliza:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, lo forman las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, prevaleciendo estos dos últimos sobre todo lo anterior.

Prima:

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los impuestos, recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

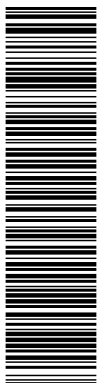
Siniestro:

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados, y la reclamación se formule bien por el procedimiento de responsabilidad patrimonial formulada al amparo de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bien por cualquier otro procedimiento, incluida la acción directa frente al Asegurador, regulada en el art. 76 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, siempre y cuando no se trate de un procedimiento penal.

Se considerará como solo y único siniestro, la sucesión de hechos, circunstancias, resoluciones administrativas o sentencias que se deriven de un mismo origen, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

Unidad de Siniestro:

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



Tendrán la consideración de un mismo siniestro, los siguientes casos:

- El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes ya se dirija la reclamación contra el Asegurador, o contra el Asegurado, conjunta o separadamente, y/o contra las personas de las que tenga que responder el Asegurado.
- El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.

El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error, si los asuntos tratados profesionalmente por el Asegurado guardaren entre sí una dependencia jurídica o económica.

Reclamación:

Se entiende por reclamación:

- Los procedimientos judiciales o administrativos, dirigidos contra el Asegurado.
- Los requerimientos formales y por escrito, formulados contra el Asegurado o contra la compañía de seguros derivado de un siniestro amparado por el contrato.
- Las comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al asegurado por cualquier medio, derivado de un siniestro amparado por el contrato.

Se considerará que constituyen una única reclamación los diversos procedimientos judiciales o administrativos, requerimientos formales y por escrito formulados contra el Asegurado o contra la compañía de seguros, o comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al Asegurado, que deriven de un mismo siniestro, aunque se formulen en momentos diferentes.

No tendrá la consideración de reclamación:

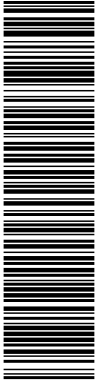
- Cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico, así como las quejas que los servicios municipales reciban a través del sistema de Reclamaciones y Sugerencias.
- La mera citación del Asegurado como testigo en un procedimiento judicial o administrativo, ni por la solicitud efectuada por un interesado o por un órgano judicial, administrativo o parlamentario, de que se remita una documentación administrativa.

Fecha de Reclamación:

Se entiende como fecha de reclamación de un siniestro, la correspondiente a la recepción por el asegurado o por la compañía de seguros del primer procedimiento judicial o administrativo, que tenga por objeto una petición indemnizatoria generada por tal siniestro.

Fecha de Ocurrencia:

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1270294_3U8NP-5ZYQO-0Z0YG_151630EDA77DB33D9BC1FEV4B026AC4F78E65C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Se tomará como fecha de ocurrencia de un siniestro la correspondiente al momento en que se haya producido la acción motivadora del daño indemnizable. En caso de duda, un daño corporal se considerará ocurrido en el momento en el que el perjudicado tenga conocimiento del mismo al aparecer síntomas relacionados con un daño corporal, aunque la concreción de la fecha y del nexo de causalidad no se establezca hasta más tarde.

Gestión de Siniestros:

El Asegurador se obliga a informar, cuando le sea requerido, sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros de cuya reclamación tenga conocimiento. La Entidad Aseguradora, al final de cada período de seguro, presentará un informe sobre: el estado actualizado e individualizado de los siniestros tramitados, con información detallada de las gestiones efectuadas, pagos asumidos, reservas constituidas, gastos y costes imputados, causa, reclamante todo ello referido al periodo precedente.

Asimismo, en caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato, la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conocimiento del siniestro:

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro, dentro del plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, salvo que se pacte un plazo más amplio en la póliza.

El Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de esta declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El Tomador y el Asegurado deberán dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

En caso de existir contratos estipulados por el mismo Tomador con distintos Aseguradores, esta comunicación deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

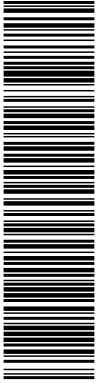
Daño material:

Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño corporal:

La muerte, lesiones o alteración de la integridad física o la salud de las personas que suponga un perjuicio para las mismas.

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1270294_3U8NP-5ZYQO-0Z0YG_151630EDA77DB3D9BC1FEV4B026AC4F78E65C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Perjuicio consecutivo:

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Daño patrimonial primario:

Es aquel menoscabo o perjuicio patrimonial que sufran terceras personas como consecuencia de faltas o errores profesionales cometidos en el ejercicio de la actividad asegurada y que al manifestarse produzcan de forma directa o inmediata la privación del goce de un derecho, es decir, aquellos perjuicios que no sean reconducibles a un daño personal, daño material o consecutivos derivados de estos.

Franquicia:

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide. Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Límites:

Límite por anualidad y/o por período de seguro.

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

Límite por siniestro.

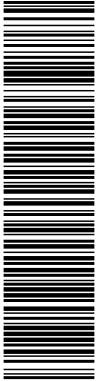
La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

Sublímite por víctima.

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Responsabilidad:

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1270294_3U8NP-5ZYQO-0Z0YG_151630EDA77DB33D9BC1FE04B026AC4F78E65C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



General

La responsabilidad que deba corresponder al Tomador del seguro por los daños y perjuicios por los que deba responder ante Terceros por el desarrollo de la actividad objeto de cobertura.

Profesional

La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a Terceros como consecuencia de la actuación profesional de los Técnicos Asegurados por las funciones y competencias atribuidas en el desempeño de dichas funciones.

Patronal

La responsabilidad que corresponda al Tomador del Seguro, de conformidad con la normativa legal vigente en cada momento, y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidas en el contrato por accidentes sufridos por los Asegurados como consecuencia de la realización de su trabajo por cuenta de aquél.

Patrimonial

Es la responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado cuando la reclamación del perjudicado se encauce por la vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, según lo establecido en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

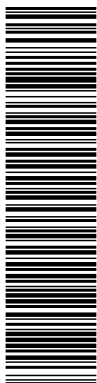
6ª.- RIESGOS CUBIERTOS

Responsabilidad Civil / Patrimonial/ General

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial que, según la normativa vigente en cada momento, le sea aplicable y corresponda directa, solidaria, subsidiaria y/o mancomunadamente al asegurado por todo daño corporal, material y/o perjuicio consecutivo, causado por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad siempre que tal responsabilidad se derive de los siguientes riesgos cubiertos:

- Responsabilidad civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales, y/o corporales ocasionados a terceros por actos de sus órganos de gobierno o de los funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Responsabilidad civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Responsabilidad civil derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia o titularidad municipal y la derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53
	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



- Corresponda al Asegurado en virtud del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (*muebles e inmuebles*) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

- La promoción o construcción, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones; así como la ejecución de trabajos de:

- Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.
- Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Asegurado.
- Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc., que sean competencia del Asegurado.
- Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Asegurado.

Queda supeditada esta cobertura a que dichos trabajos sean dispuestos por el Asegurado y realizados o ejecutados por su propio personal, si bien queda garantizada la Responsabilidad Civil que legalmente pueda corresponder al Asegurado con motivo de lesiones sufridas por un particular en sus bienes o derechos a consecuencia de trabajos realizados por contratistas al servicio de éste.

- En su calidad de propietario, arrendador, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales o instalaciones, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares, con independencia de su destino (*finés administrativos, o para viviendas oficiales de funcionarios y trabajadores, así como a enseñanza, garaje para vehículos provinciales, bibliotecas, museos, laboratorios, establos, instalaciones culturales y deportivas, etc.*) por las deficiencias, negligencias y omisiones observadas en el mantenimiento, cuidado y vigilancia del mismo, así como de sus partes integrantes, pertenencias y accesorios tales como: mobiliario, objetos de decoración, aparatos y máquinas, instalaciones, rótulos y cualesquiera todos los elementos propios del citado establecimiento

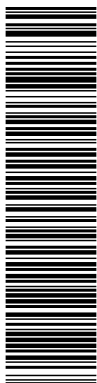
- Se incluye expresamente por la realización de obras de ampliación, reforma y mantenimiento de las edificaciones e instalaciones existentes siempre que el presupuesto de la obra no supere los 500.000,00 € y siempre que dichas obras no consistan en trabajos de excavación, demolición o derribos, trabajos subterráneos o uso de explosivos, ni afecten a las estructuras o cimientos del inmueble, reservándose en todo caso el Asegurador el derecho de repetir contra los profesionales que hayan intervenido o contra los encargados de la ejecución de tales trabajos.

- La Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en la que se desarrolla su actividad, frente al propietario de esta y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de incendio, explosión y/o acción del agua.

- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, excluyendo la polución que no tenga un origen accidental, súbito y repentino.

- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



- Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del tomador del seguro, incluida la utilización de perros.

- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

- De la orden de retirada de vehículos de la vía pública (*enganche, desenganche y arrastre de vehículos por la grúa municipal*), y por daños a los vehículos de terceros que estén provisionalmente en poder de las entidades aseguradas para su vigilancia y custodia.

Quedan excluidos los daños ocasionados al vehículo objeto del trabajo durante las operaciones de enganche y desenganche del mismo y durante su arrastre cuando se trate de un hecho de la circulación (*no se cubre el riesgo de circulación*)

- Los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que se produzca de forma súbita y accidental.
- Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
- Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

Quedarán en todo caso excluidos los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado.

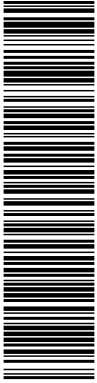
- Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre del Asegurado.

- Las derivadas del uso de vehículos, maquinaria industrial, y plataformas culturales, que no puedan ser objeto de cobertura por el seguro obligatorio.

- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a empleados o terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, en la prestación de los servicios propios del Ayuntamiento, respecto a los cuales ésta no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor. La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1270294_3U8NP-5ZYQO-0Z0YG_151630EDA77DB33D98C1FE04B026AC4F78E65C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.

- La organización y/o participación en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación en calidad de patrocinador.

En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos. Se entiende incluida la responsabilidad civil del asegurado por la propiedad o el uso de explosivos y artículos pirotécnicos con motivo del desarrollo de determinados festejos.

- Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes talleres-escuelas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.

- La derivada de la realización de festejos taurinos, excluyendo los daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general (*entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos*)

- La derivada de viajes o participación en Congresos y Reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.

- Por la actuación del Cuerpo de Bomberos, voluntarios de Protección Civil y demás voluntariado.

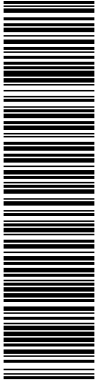
- Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y celebradas tanto en locales propios como ajenos.

- Las derivadas de la explotación de todo tipo de Centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros de formación profesional o centros deportivos; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades-talleres tales como: cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitas culturales siempre que, en todos los casos, los alumnos se hallen bajo el control del personal de los centros.

- Las derivadas de daños que puedan causar los semovientes del centro zoonosanitario.

- Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas de centros educativos, y sociales dependientes del Asegurado.

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1270294_3U8NP-5ZYQO-0Z0YG_151630EDA77DB33D9BC1FEV4B026AC4F78E65C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



- Los daños causados a bienes confiados y/o en depósito propiedad de terceras personas.
- Los daños que se causen a los bienes materiales de los empleados excepto los causados por sí mismos a los bienes propios, siempre y cuando el objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados. Además, el objeto de la reclamación deberá encontrarse en las instalaciones del asegurado, en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado. Quedan excluidos de esta cobertura los daños por robo, hurto y expoliación.
- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento, y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarias para la actividad asegurada.
- Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.
- De la titularidad, propiedad, mantenimiento y explotación por las entidades aseguradas de:
 - Residencias, albergues, refugios, hospitales, campings, establecimientos hoteleros y similares.
 - Centros deportivos, campos de deportes, piscinas y resto de instalaciones deportivas municipales.
 - Semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, vallas, anuncios, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de residuos urbanos, instalaciones y canalizaciones de agua y demás servicios municipales.
 - Garajes para vehículos, depósitos de vehículos, mercados, mataderos, cementerios, servicios funerarios, centros de enseñanza, centros asistenciales.
 - Instalaciones sociales y culturales, tales como bibliotecas, museos, centros juveniles, teatros, cines, auditorios.
 -

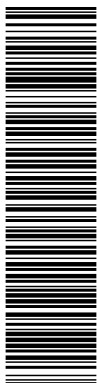
Responsabilidad Civil Patronal

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente en cada momento y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

1. La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral. También tendrán la consideración de terceros efectos de esta garantía los miembros de la

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



- Corporación, el Presidentes y los Concejales y todas aquellas personas físicas descritas en el apartado de la definición Asegurados
2. La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- La cantidad indicada como sublímite por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados

Responsabilidad Civil Profesional

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (*personal técnico titulado*) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Ayuntamiento. Expresamente queda cubierta la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal técnico del Ayuntamiento (*arquitectos, aparejadores, ingenieros, personal sanitario, técnicos de prevención de riesgos laborales, letrados*) y la responsabilidad por actos administrativos singulares de cualquiera de sus agentes y funcionarios.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

1. Las actividades de redacción de proyectos; coordinación de seguridad y salud; dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción; la actuación como responsables de la ejecución de los contratos de obras, y asistencias técnicas relacionadas; el montaje, ampliación o reformas; excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
2. La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente, y de aspirantes y candidatos, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
3. Todas aquellas actividades encomendadas a los servicios de prevención propios y a sus profesionales: Jefatura de servicio, técnicos de prevención de riesgos laborales, personal médico y DUE de empresa.
4. La actuación profesional de los letrados del Ayuntamiento

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

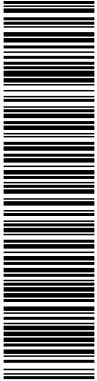
– **INHABILITACIÓN PROFESIONAL:** la indemnización mensual sí, como consecuencia de una reclamación amparada por este contrato, los asegurados fueran inhabilitados profesionalmente mediante sentencia judicial firme para el ejercicio de su actividad profesional y hasta los límites establecidos en el apartado correspondiente.

Sobre la SUMA ASEGURADA fijada para esta garantía por período de ejecución del seguro en la cláusula 11, aclarar:

- La indemnización mensual real no podrá sobrepasar los ingresos medios mensuales obtenidos por cada Asegurado en el ejercicio de la actividad asegurada durante los 12 meses inmediatos al efecto de la inhabilitación.
- El período mínimo de devengo de la prestación será de 12 meses;

La prestación otorgada contribuirá a paliar las consecuencias económicas que

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1270294_3U8NP-5ZYQO-0Z0YG_151630EDA77DB33D9BC1FE04B026AC4F78E65C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



puedan derivarse para el Asegurado por su inhabilitación, y en ningún caso puede ser motivo de enriquecimiento, por tanto, esta garantía contribuirá proporcionalmente al de otras pólizas o contratos suscritos particularmente por el Asegurado o por otro Tomador, no pudiendo sobrepasar en su conjunto los ingresos medios percibidos en los 12 meses anteriores.

7ª.- RIESGOS EXCLUIDOS

Para garantizar la máxima concurrencia a este contrato, las compañías aseguradoras podrán ofertar las exclusiones que consideren oportunas, siempre y cuando no contradigan a las garantías / riesgos cubiertos descritos anteriormente y que tienen carácter de mínimos, es decir, podrán proponer exclusiones comunes a todas las garantías, específicas de la responsabilidad civil profesional o de la responsabilidad civil patronal, ...

A tenor de lo dispuesto en los criterios de valoración automáticos de este contrato, serán objeto de valoración el número de exclusiones propuestas, obteniendo la máxima puntuación, aquella que menos ofrezca.

8ª.-FIANZAS Y DEFENSA

Con el límite de la suma asegurada estipulado y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

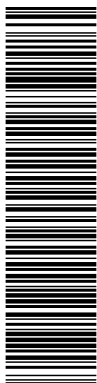
Sin perjuicio de las atribuciones de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, el Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. La defensa en juicio de los asegurados requerirá la obligatoria coordinación con los servicios jurídicos del Ayuntamiento, así como la sujeción a las indicaciones que los mismos dicten al respecto, que se realizarán, a solicitud de la aseguradora, por escrito y en el plazo más breve posible.

Cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53
	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento de este, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 10.000 Euros.

Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal está sujeta al consentimiento previo del Asegurador

LIBERACIÓN DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

9ª.- ÁMBITO TEMPORAL

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se comuniquen fehacientemente al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la Póliza o hasta 24 meses después de la cancelación de la misma sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

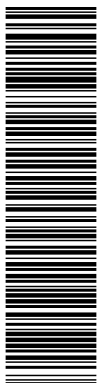
10ª.- ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

11ª.- COBERTURAS Y LIMITES MÍNIMOS DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO COBERTURAS LIMITES MÍNIMOS

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: 1.000.000 €
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN: 1.000.000 €
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: 1.000.000 €
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/ CRUZADA; 1.000.000 €
- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA: 600.000 €
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION ACCIDENTAL: 600.000 €
- PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS: 300.000 €
- INHABILITACIÓN PROFESIONAL: 300.000 €.

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53	ESTADO FIRMADO 09/05/2024 13:53



- SUBLÍMITE POR VÍCTIMA PATRONAL/ CRUZADA: 450.000 €
- DAÑOS A BIENES CONFIADOS 30.000 € por siniestro y año
- DAÑOS A BIENES DE LOS EMPLEADOS 30.000 € por siniestro y año
- LIMITE AGREGADO ANUALIDAD DE SEGURO 2.000.000 €
- DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS, con cláusula específica de LIBERACION DE GASTOS INCLUIDAS

12ª.- FRANQUICIA

Se establecen las siguientes franquicias:

- General de 300 euros por siniestro.
- Responsabilidad Civil Profesional 1.500 euros por siniestro.
- Perjuicios Patrimoniales Puros 3.000 euros por siniestro

13ª.- TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

En caso de siniestros que causen alguna reclamación, una vez remitida la declaración de siniestro al corredor de seguro, la compañía aseguradora se compromete, en el plazo máximo de quince días, a la asistencia e informe pericial que se precise por el órgano de contratación.

14ª.- PRECIO DE LICITACIÓN

Las ofertas deberán incluir la prima total para el periodo de duración del contrato, que incluirá las tasas, recargos e impuestos legalmente establecidos.
El precio máximo anual del contrato será de 70.000,00 euros (*exento de IVA*) (Art. 20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
El presupuesto total estimado asciende a 140.000,00 euros.

15ª.- PREVALENCIA DEL PLIEGO

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.

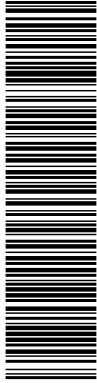
16.- MEJORAS

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas mejoras a las condiciones y coberturas exigidas en el presente pliego que tienen la consideración de mínimos y que se valorarán de conformidad con el Pliego Administrativo.

INFORMACION ADICIONAL – SINIESTRALIDAD

DOCUMENTO Documentación a aportar: Pliego técnico RC 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3U8NP-5ZYQO-0Z0YG Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2024 a las 13:53:37 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Asesor Asesoría Jurídica Rafael Romero-Camacho del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 09/05/2024 13:53

ESTADO
FIRMADO
09/05/2024 13:53



Desde el 25.05.2022 hasta el 05.04.2024

Nº DE SINIESTROS	VALORACION TOTAL	PAGOS
139	180.200 €	4.262,53 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1270294_3U8NP-5ZYQO-0Z0YG_151630EDA77DB3D9BC1FE04B026AC4F78E65C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>